

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 35

*Referencia:*

*Año:* 1959

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 24-10-1959

*Título:* POR LA CUAL SE CREA UNA COMISION ENCARGA DE REDACTAR EL CODIGO AGRARIO.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 14000

*Publicada el:* 10-12-1959

*Rama del Derecho:* DER. AGRARIO , DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Código Agrario, Agricultura y ganadería

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.433

*Rollo:* 44

*Posición:* 1362

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1959

Nº 14.000

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 55 de 24 de octubre de 1959, por la cual se crea una comisión encargada de redactar el Código Agrario.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 230 de 19 y 257 de 21 de noviembre de 1959, por los cuales se nombran unos Representantes.

##### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 186 y 188 de 12 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 187 de 12 de noviembre de 1959, por el cual se corrige un nombre.

Decreto Nº 192 de 16 de noviembre de 1959, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación, de unas semillas de semilla certificada de papa.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 59 de 18 de enero de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 69 de 19 de enero de 1957, por el cual se corrige un decreto.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 121 de 26 y 123 de 27 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 736, 737, 738 y 739, de 16 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 740 de 18 de agosto de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### CREASE COMISION ENCARGADA DE REDACTAR EL CODIGO AGRARIO

#### LEY NUMERO 35

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1959)

por la cual se crea una Comisión encargada de redactar el Código Agrario

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º—Créase una Comisión para que redacte el Código Agrario.

Artículo 2º—Esta Comisión estará formada por seis miembros designada así: El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien la presidirá; el Director del Departamento de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro; el Director del Departamento de Cartografía del Ministerio de Obras Públicas; el Consejero Legal de la Presidencia adscrito al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias; un representante de los Sindicatos de Agricultores que estén organizados y reconocidos por la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y las sociedades agrícolas con personería jurídica definida y un representante de las Asociaciones Ganaderas. El suplente del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias será el Viceministro de Agricultura, el Suplente del Director de Tierras y Bosques será el Sub-Director de este Departamento; el suplente del Director del Departamento de Cartografía lo será la persona que designe el Ministro de Obras Públicas; el suplente del Consejero Legal lo designará el Director del Departamento Jurídico de la Presidencia.

Parágrafo 1º—Todos los Sindicatos de Agricultores del país y las Sociedades Agrícolas debidamente reconocidos y con su correspondiente personería jurídica, escogerán una Terna entre ellos, de Principales y Suplentes, que someterán al Organó Ejecutivo para escoger sus representantes, Principal y Suplente.

Parágrafo 2º—Todas las Asociaciones Ganaderas del país escogerán de entre ellas la terna de Principales y Suplentes que someterán al Organó Ejecutivo para el escogimiento de los representantes, Principal y Suplente, de la Asociación de Ganaderos.

Artículo 3º—Todos los Sindicatos de agricultores y las sociedades de ganaderos debidamente constituidos y reconocidos por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias tendrán derecho a hacerse representar en la Comisión hasta por tres miembros, pero dichos miembros sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 4º—Corresponde al Organó Ejecutivo hacer la designación de los miembros de la Comisión a que se refieren los parágrafos 1º y 2º del artículo segundo.

Artículo 5º—Cada miembro de la Comisión devengará una remuneración de diez balboas, por cada una de las cuatro primeras sesiones que se celebren durante el mes.

Artículo 6º—La Comisión se debe instalar a más tardar el primer día del mes inmediato a la sanción y promulgación de esta ley e informará al Organó Ejecutivo periódicamente del progreso de sus labores.

Artículo 7º—La Comisión que durará en funciones por un año, presentará al cabo de éste o antes al Organó Ejecutivo los proyectos de Códigos o leyes que haya preparado.

Artículo 8º—Vótase la suma de hasta mil balboas (B .1.000.00), imputable al actual Presupuesto de Gastos para atender las erogaciones que causará la Comisión Codificadora.

Artículo 9º—Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

Organo Ejecutivo Nacional.—República de Panamá.—Presidencia de la República.—Panamá, 24 de octubre de 1959.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRASE UNOS REPRESENTANTES

DECRETO NUMERO 280  
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra al Representante Permanente de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Su Excelencia el Doctor Jorge E. Illueca, Representante Permanente de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en reemplazo de Su Excelencia Teniente Coronel Alejandro Remón C., quien renunció el cargo para aceptar el alto puesto de Contralor General de la República..

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que el presente Decreto es efectivo a partir del día 1º de diciembre del corriente año de 1959.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
M. J. MORENO, JR.

DECRETO NUMERO 287  
(DE 21 DE NOVIEMBRE 1959)

por el cual se nombra al Representante Adjunto de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Su Excelencia el Doctor Eduardo Ritter Aislán, Representante Adjunto de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en reemplazo de Su Excelencia el Doctor Jorge E. Illueca, quien ha sido ascendido.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace

constar que el presente Decreto es efectivo a partir del día 1º de diciembre del corriente año 1959. Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO, JR.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 186  
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento provisional, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase a la señora Alda de Vargas, Oficial de 4ª Categoría en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Nelva C. Icaza, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha, y la erogación que ocasione será cargada a la Codificación número 0000101.102 del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 188  
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Comisión Catastral:

Nómbrase al señor Manuel Pérez Ferrari, Agremensor de 1ª Categoría, en la Comisión Catastral, en reemplazo de José R. Cotter, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.